



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TEMA:** Ord. Incorpora expendedor de bolsas para heces. Modifica Ordenanza Municipal N° 2942/2011 (Tenencia responsable de mascotas).

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4115 /2020**

#### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Río Grande, con las previsiones establecidas en el artículo 96 del mismo plexo normativo.  
La Ordenanza Municipal N° 2942/2011.

#### **CONSIDERANDO:**

Que nuestra Carta Orgánica en su artículo 61 establece la política ambiental para que el municipio procure un ambiente sano y equilibrado para sus habitantes. Donde se debe garantizar la protección del aire, el agua, el suelo y el subsuelo, para buscar la eliminación de todas las formas de contaminación.

Que la Ordenanza Municipal N° 2942/2011, en su artículo 24, trata las normas relativas al tránsito de animales domésticos, los requisitos necesarios para ello, las obligaciones que se imponen y establece como medida higiénica que las personas que conduzcan perros por vía pública, estarán obligadas a impedir que aquellos hagan sus deposiciones y en caso de inevitable deposición, el conductor del animal deberá recoger y retirar los excrementos, incluso limpiar la parte de la vía pública afectada si fuese necesario. En todos los casos, deberá estar provisto de palita y bolsa para recoger sus deposiciones.

Que en principio es una obligación de todos los ciudadanos que poseen animales y los hacen circular a éstos por espacios públicos, estar munidos de los elementos de limpieza correspondiente, como indica la Ordenanza Municipal antes mencionada. Pero debido a que no es cumplida o acatada por la sociedad, es necesario reforzar el trabajo por parte del Municipio para inculcar su cumplimiento.

Que es necesario reforzar la idea de concientización a toda la comunidad, de la necesidad de mantener una ciudad limpia de heces de las mascotas, por cuestiones ambientales, urbanísticas, de salubridad y de higiene.

Que es necesario crear puntos de expendio de bolsas de residuos para que los vecinos de nuestra ciudad puedan disponer de ellas para poder depositar las heces de una forma correcta, limpia y segura para la prevención y propagación de enfermedades.

Que para la instalación de estos puntos, se deben tener en cuenta las zonas más transitadas por nuestros vecinos que escogen diariamente el esparcimiento en los espacios públicos para el tránsito canino.

Que es necesario cubrir todos los espacios públicos, pero en primordial atención, merece las plazas y el paseo de la costanera de la ciudad, dado que estos espacios presentan una gran afluencia de personas con sus mascotas.

Que la prevención de la contaminación por heces de animales, es un tema también de salubridad pública.

Que es necesario plantear en la sociedad, la importancia de la recolección de los residuos caninos, para la prevención, propagación y contaminación de enfermedades, virus y bacterias que afectan a los animales, como vectores de la enfermedad y que repercuten en la salud de los habitantes.

Que es parte de la prevención de enfermedades, y por ello, es necesario concientizar a la sociedad, sobre los beneficios que ello implica. Por estas razones se dispone la colocación de señalética preventiva para concientizar sobre la tenencia responsable de las mascotas de todos los habitantes de la ciudad, la cual se refleja en el Anexo I de la presente norma.

Que este Cuerpo Deliberativo posee suficientes facultades para el dictado de la presente normativa.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 2942/2011, para incorporar el último párrafo del artículo 24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*Art.24 “Para dar mejor y acabado cumplimiento a los Incisos d) y e), el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, colocará en las diferentes plazas y paseos de la ciudad de Río Grande, expendedores de bolsas de residuos y cestos de basura, para permitir que los dueños de caninos que transiten por la vía pública dispongan de los medios necesarios para poder levantar los residuos que generen sus mascotas, y así contribuir con una mayor limpieza a la traza urbana de la ciudad.*

*La colocación de los expendedores de bolsas de residuos y cestos de basura, deben estar colocados en una distancia no menor a cien (100) metros de distancia entre sí.*

*El Municipio colocará en los espacios públicos de la ciudad, un cartel preventivo y de concientización sobre la tenencia responsable de los animales (Anexo I)”.*

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.  
Mv/FR**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO I**



**TENENCIA RESPONSABLE  
DE MASCOTAS**

O.M. N° 2942/11



Municipio de Río Grande